

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230002100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva con título quirografario promovida por Asesorías Y Servicios Legales ASLEGAL S.A.S. contra Gloria Esperanza Florez Herrera, para que en el término de cinco días sea subsanada so pena de rechazo en los siguientes términos:

1. Indicar el valor y periodo al que corresponde los intereses remuneratorios que se ejecutan.
2. En el evento que el pago de la obligación se haya pactado en cuotas mensuales, individualizar las pretensiones, separando monto de capital e intereses remuneratorios y capital acelerado, adjuntando proyección del crédito.

Contra la presente decisión no procede recurso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 016 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 2 - febrero - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria